



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 250-2013-GGR-GR PUNO

05 JUN 2013
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los expedientes administrativos Nros. 4840-2013 y 1762-2013-ORAJ, relacionados al administrado **RICHARD WILSON GOMEZ PALACIOS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 23 de mayo de 2013 el administrado Ing. **RICHARD WILSON GOMEZ PALACIOS** solicita el desistimiento de su solicitud de fecha 15 de abril de 2013 mediante la cual petició el pago de sus remuneraciones por concepto de residencia de la Obra; "Mejoramiento de la Capacidad Técnico Productivo de Truchas en Zonas Alto Andinas de la Región Puno" de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2012 requiriendo a la entidad, se tenga por desistida su pretensión administrativa y consecuentemente el archivo definitivo del expediente;

Que, sobre el particular, se debe hacer mención que el artículo 189º de la Ley Nº 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- establece que: "189.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. 189.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado. 189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. 189.5.- El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia. 189.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.";

Que, si bien la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha emitido pronunciamiento con relación a la petición originaria, mediante la Opinión Legal Nº 269-2013-GR-PUNO/ORAJ, en la que se concluyó por la improcedencia de la atención de pagos de las remuneraciones solicitadas. También es cierto que en aplicación de los precitados dispositivos, corresponde aceptar de plano la presente petición y dar por desistido el procedimiento instaurado mediante solicitud de fecha 15 de abril de 2013 promovido por el administrado, Ingeniero **RICHARD WILSON GOMEZ PALACIOS**; y

Estando a la Opinión Legal Nº 274-2013-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACEPTAR el desistimiento formulado por el administrado **RICHARD WILSON GOMEZ PALACIOS**, y el consecuente archivamiento de los expedientes administrativos Nros. 4840-2013 y 1762-2013-ORAJ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL